# REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TEMAS TRANSVERSALES EN EL COMITÉ EMPRESARIAL ECUATORIANO

**Artículo 1.- Objeto.**
El presente reglamento tiene por objeto establecer las reglas para la definición, incorporación y tratamiento de temas transversales dentro de la gestión institucional del Comité Empresarial Ecuatoriano (CEE), conforme a las disposiciones del Estatuto y conforme a dos objetivos estratégicos: posicionar al CEE como actor clave en el desarrollo del país; y, fortalecer la representatividad y participación de los miembros del CEE.

**Artículo 2.- Definición de tema transversal.**
Se entenderá por tema transversal aquel asunto, problemática o materia de interés general que afecta de forma significativa y común a la gran mayoría de sectores productivos representados en el CEE, y cuya atención requiera de una posición institucional unificada y propuesta técnica.

Conforme lo establece el art. 26 literal a) del Estatuto, el Comité Ejecutivo definirá la vocería, comunicación y acciones legales de la institución.

**Artículo 3.- Aprobación.**
Dentro del primer trimestre de posesionado el Directorio se aprobará los temas transversales, mediante resolución adoptada por mayoría calificada de las tres cuartas partes (3/4) de sus Directores titulares.

El número de temas transversales vigentes aprobados por el Directorio no podrá exceder de cinco (5).

**Artículo 4.- Naturaleza y Vigencia.**
Los temas transversales definidos tendrán vigencia durante el período de gestión del Directorio que los apruebe, y guiarán las acciones prioritarias del CEE en materia de propuesta pública, vocería institucional, participación gremial y posicionamiento estratégico.

**Artículo 5.- Soporte Técnico.**
Los temas transversales contarán con el respaldo de una o más Comisiones Consultivas, permanentes u ocasionales, que serán designadas por el Directorio o el Comité Ejecutivo, conforme al artículo 35 del Estatuto. Las Comisiones trabajarán propuestas y líneas de acción técnicas para cada tema asignado para poner en consideración del Directorio o Comité Ejecutivo, según corresponda.

**Artículo 6.- Temas transversales conyunturales adicionales.**
Sin perjuicio de los cinco temas transversales señalados en el artículo 3 del presente Reglamento, el CEE podrá tratar temas transversales coyunturales adicionales, entendidos como aquellos asuntos urgentes o imprevistos que, por su impacto relevante, demandan

una respuesta institucional oportuna. Su análisis y tratamiento será resuelto por el Comité Ejecutivo, y se notificará al Directorio en la siguiente sesión para su seguimiento.

En caso de que un tema transversal coyuntural persista en el tiempo y mantenga su impacto relevante para el sector empresarial, podrá ser evaluado por el Directorio para su eventual inclusión como tema transversal permanente, mediante resolución aprobada conforme a las reglas del artículo 3 del presente Reglamento.

**Artículo 7.- Propuesta de temas adicionales.**
Los socios o miembros del Comité podrán presentar propuestas para el tratamiento de nuevos temas transversales mediante oficio dirigido al Presidente del CEE y al Director Ejecutivo. La solicitud deberá contener al menos los siguientes elementos:

a) Identificación clara del tema propuesto y su impacto transversal;
b) Justificación técnica y gremial que motive su inclusión;
c) Evidencia o datos que sustenten la afectación multisectorial;
d) Propuesta preliminar de objetivos o líneas de acción;
e) Identificación de posibles comisiones o gremios que respalden el análisis; y,
f) Contar con acompañamiento técnico del gremio o gremios solicitante, indicando sus compromisos de trabajo en dicho tema propuesto.

El Comité Ejecutivo deberá pronunciarse sobre las propuestas de nuevos temas transversales en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su recepción, notificando al proponente los argumentos de aceptación o no. En caso de que sean temas transversales no conyunturales, una vez aprobado por el Comité Ejecutivo pondrá en conocimiento y aprobación al Directorio, el cual deberá evaluar la sustitución de uno de los cinco temas previamente aprobados conforme al artículo 3 del presente Reglamento, el cual requerirá del voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) de sus miembros titulares.

**Artículo 8.- Seguimiento y Evaluación.**
El Director Ejecutivo presentará informes semestrales al Directorio sobre el estado de avance de los temas transversales, su relevancia coyuntural y los resultados alcanzados. El Directorio podrá modificar, sustituir o retirar temas según corresponda, con el voto de las tres cuartas partes (3/4) de sus miembros titulares para su aprobación.

Al finalizar cada período del Directorio, el Presidente presentará un informe con el estado de avance de los temas transversales, incluyendo recomendaciones sobre su continuidad, para consideración del nuevo Directorio.

**DISPOSICIONES FINALES. –**

**Primera:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio del CEE. En la siguiente sesión del Directorio del CEE se establecerán los temas transversales para el periodo 2025-2026.

**Segunda:** Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará en concordancia con las disposiciones establecidas en el Estatuto del CEE.

**Certifico:**

Que este reglamento se aprobó en la sesión ordinaria del Directorio celebrada el 25 de junio del 2025, en la ciudad de Quito.

Ing. Luis Alberto Salvador Albán
Director Ejecutivo – Secretario